

VICENTE BLASCO, RECTOR PERPETUO

Mariano Peset y Jorge Correa

arlos III y sus consejeros decidieron reformar las universidades. En 1767 el monarca decreta la expulsión de los jesuitas, como habían hecho Portugal y Francia. Un dictamen secreto de Campomanes los acusaba de haber incitado los motines por la carestía de trigo unos años antes o de querer independizar las reducciones del Paraguay. No era solo una cuestión universitaria querían eliminar su poder, como también la fuerza de los colegiales mayores. En 1771 Francisco Pérez Bayer entregó al rey un voluminoso memorial, *Por la libertad de la literatura española* (1771), en que denunciaba el monopolio colegial sobre las cátedras y altos empleos. Sin cerrarlos, el rey acabó con la coalición de los colegios y los reformó conforme a sus designios.

Desde 1772 Carlos III había suspendido en Valencia el patronato sobre el nombramiento de los catedráticos. Ahora los regidores del ayuntamiento debían nombrar tres censores, doctores de la facultad, que formarían una terna de los opositores más preparados, que remitiría al consejo, junto a sus censuras o juicios, para la decisión última, como se hacía en las universidades mayores. Con todo, la junta de patronato siguió eligiendo al rector y ascendiendo a los pavordes de unas cátedras a otras o ponía profesores interinos; seguía pagando los gastos y salarios. Pero al fin hubo de amoldarse al procedimiento de censores y terna...

En 1784 el rey designó rector a fray Vicente Blasco y García, clérigo de la orden de Montesa y catedrático de filosofía. Nació en 1735 en Torrella, cerca de Játiva, había estudiado filosofía en Valencia, tutelado por el canónigo Joaquín Segarra y se graduó de maestro en artes en 1752. Luego profesó en Montesa, dedicándose al estudio de las humanidades; editó los *Nombres de Cristo* de fray Luis de León... También cursó teología, doctorándose con gran ceremonia y pompa en 1760 –en un acto solemne, que se rememora en el siguiente apartado–. Alcanza cáte-



• Carlos III

dra de filosofía, pero se ausenta de las aulas al hallar en la corte un buen acomodo como preceptor del infante Francisco Javier; muerto éste, ayudó a Pérez Bayer en la educación del infante Gabriel. En Madrid logró relaciones e influencia, participó como experto en las reformas de estudios de los carmelitas descalzos y de los reales estudios de San Isidro, establecidos en el colegio imperial de los jesuitas expulsados.

En septiembre el nuevo rector visitó al monarca en San Ildefonso y le expuso la situación, las peleas y la penuria económica, la necesidad de reformar las asignaturas y el método de enseñar, las oposiciones... De inmediato el conde de Floridablanca por real orden conmina al claustro a redactar el plan de estudios, pero éste se limita a darse por enterado, mientras el ayuntamiento se queja de haber sido preterido. En agosto del 1785 vuelve Blasco a Madrid, donde fragua su proyecto para la restaurar la universidad. A fines de año logra la devolución del patronato a la ciudad y meses después presenta el nuevo plan de estudios al rey a través de Floridablanca; una junta de personas ilustres de la corte lo había revisado y se aprueba por real orden de 22 de diciembre de 1786, que pasa al consejo de Castilla para emitir la correspondiente real cédula, comunicada al claustro y a la junta de patronato en marzo siguiente. Fue casi la última reforma

universitaria del reinado; solo Orihuela sería intervenida después, también bajo la guía del poderoso conde de Floridablanca, que suprimió su facultad de medicina.

Cuando Blasco cumple el primer trienio, la junta de patronato nombra rector al canónigo Segarra, su protector; pero Madrid no lo acepta y, a instancia de Pérez Bayer, Floridablanca prorroga al ilustre clérigo de Montesa. Esta es la primera característica de nuestra reforma: está por entero dirigida y vigilada desde el poder central. Blasco fue su delegado, a diferencia de los antiguos rectores que eran cabezas de la universidad, por designación de la junta municipal. En otros centros en Salamanca o Valladolid, eran elegidos por los claustros, o por los colegiales en Sigüenza o Alcalá, aunque ahora la universidad de Cisneros tras su reforma está también sometida a la corona.

En el nuevo plan se regulaban los claustros particulares de cada facultad –leyes y cánones juntos–, formados por los catedráticos perpetuos; todos juntos formarían el claustro general. Habían resurgido los claustros en los años setenta, el monarca lo había favorecido frente al patronato, encomendándoles el nuevo plan. Se reunían con frecuencia y siempre apoyaron a su rector Blasco. En cambio a los catedráticos temporales solo



• Francisco Pérez Bayer

les permite asistir a las funciones públicas y de pompa, o acompañar en los entierros de los perpetuos; también que el claustro concurriese a los suyos... Sus sueldos apenas alcanzaban la mitad de lo que cobraban los perpetuos.

Gracias al poder delegado del rey que tenía, junto a su habilidad, Blasco pudo imponer a los patronos en el plan dos puntos esenciales: la financiación y la selección del profesorado con mayor intervención de la universidad. Establece que el ayuntamiento ha de dotar a la universidad con 8.000 libras anuales y el arzobispo con otras 12.000 de diezmos de la mitra, aunque hubo algunas fricciones con el prelado. El arzobispo Fabián y Fuero pagó la pensión los dos primeros años, pero luego no cumplía, y cuando reclamaban, respondía que no tenía dinero. Blasco apela a Madrid. Con los motines antifranceses de 1793 y su enfrentamiento con el capitán general, el arzobispo salió de la ciudad y los pagos ya no se retrasaron. Estas cantidades se administraban por una junta de hacienda, formada por catedráticos electos, que daban cuenta al claustro –sus fondos y cuentas se hallan en el archivo universitario–. La universidad ingresa durante estos años rentas elevadas de las que dispone con autonomía para consolidar la reforma.

	Entradas	Salidas		Entradas	Salidas
1787	155.844	106.889	1797	436.679	542.145
1788	303.741	148.604	1798	189.719	381.698
1789	245.172	18.3422	1799	248.725	270.689
1790	275.073	190.275	1800	497.793	234.426
1791	145.312	20.7719	1801	282.643	216.682
1792	182.254	191.717	1802	323.032	302.169
1793	126.457	104.117	1803	471.947	369.666
1794	125.008	98.815	1804	233.156	287.612
1795	262.995	191.763	1805	321.751	316.857
1796	401.349	442.433	1806	321.946	310.999

Las cifras en reales. Se han desestimado los maravedises.

Se dota un fondo de 20.000 pesos para editar los libros o manuales recomendados en el plan y las disertaciones de los profesores y candidatos. Se imprimían fuera de la universidad y, corregidos por los catedráticos, se vendían por los libreros reteniendo una comisión. El negocio fue ruinoso, pues aunque se cubrían costes, no se llevó con rigor la contabilidad. Se editaron cerca de treinta libros, de derecho Vinnio, Lakis, Berti, Martini... Después, durante la guerra contra el francés, el incendio de la universidad destruyó los ejemplares remanentes, así como buena parte de los libros que había donado Pérez Bayer, que constituían el fondo inicial de la biblioteca universitaria.

De otro lado, para el acceso a cátedra, el plan de estudios establece ejercicios ante tribunales de profesores, que declaran a los aspirantes candidatos, antes de ser designados por la junta de patronato. Porque, como se justificaba, «ninguna cosa hace florecer la Universidades ni contribuye al adelantamiento de la Letras como

la buena elección de Maestros para que esta se asegure, y nunca serán elegidos sino Literatos que puedan desempeñar dignamente la enseñanza que se les confíe...». Se les exigen tres ejercicios, ante un tribunal de tres catedráticos designados por el rector. En leyes, sostendrían un acto de conclusiones sobre derecho natural y de gentes y otro sobre derecho romano y español, la historia de ambos, sus códigos y la práctica de los tribunales; en el tercer ejercicio, se picaba tres veces el texto griego de Novelas, y el rector elige un lugar para que lo traduzca, explique y responda a las dificultades. Blasco mostró gran interés por la lengua helena, hasta el punto de asistir a clase de griego cuando era rector. En cánones se hacen los piques en el texto griego del nuevo testamento, y los actos de conclusiones versan, uno, igual, sobre el derecho natural y de gentes, el otro sobre el derecho canónico, su historia, concilios y la disciplina eclesiástica. También presentan una disertación latina sobre un punto de su materia, elegido por ellos, que trabajarían cuando quieran y donde quieran, entregándola después al rector para que la juzguen otros tres censores. Si se reputa «sólida», se colocará en la biblioteca; si no, cabe enmendarla, o que haga otra, pero si es plagio o se sabe que la ha trabajado otro, será reprobado sin más opción.

La oposición para la candidatura era solemne, como una ceremonia de grado. Las viejas universidades creían que la importancia requería pompa para hacerla visible. Cada ejercicio debía durar dos horas. Los piques se harían en la capilla, en presencia del rector y de todos los catedráticos y los opositores. El ejercicio se celebraría en el teatro o paraninfo, y después pasaban los censores con el rector a la capilla, juraban ante los evangelios que votarán según justicia, sin odio ni amistad, mediante habas blancas y negras; mientras el aspirante esperaba en la puerta para conocer el resultado...



• Detalle de la Virgen de la Sapiencia

Sin duda un filtro para verificar su idoneidad y limitar las influencias y sinrazón que dominaban en los nombramientos por los patronos municipales. Nicolás María Garelli, que entró por esta vía, alaba años después su buen sentido:

A fin de asegurar la elección de buenos maestros estableció el plan del señor Blasco, como requisito esencial para oponerse a cátedras, una especie de nuevo grado, además de los mayores, que llamó candidatura. Sujetábase a los aspirantes a cuatro difíciles ejercicios o exámenes; y solo cuando al pasar por esta prueba daban muestras inequívocas de una instrucción profunda, se les admitía a la oposición, en caso de vacante.

La aplicación del plan nuevo suscitó dificultades, como suele acontecer. Los profesores tuvieron que adaptarse a nuevas asignaturas, mientras los estudiantes mostraron su disgusto por la ampliación de cursos y la supresión de algunas fiestas. Se establecía que solo hubiese un día feriado a la semana cuando coincidiesen varios; el rector dispuso que fuese lectivo el primero de mayo de 1787, día de San Felipe. A primera hora, centenares de escolares se apostaron en las puertas para impedir el acceso a las aulas; al llegar el rector, le pidieron vacación, pero Blasco los exhortó a cumplir la norma, amenazándoles con perder la matrícula. Entró, con algunos catedráticos y estudiantes; otros fueron disuadidos a pedradas. Acudió un grupo de fusileros y fue repelido; luego volvieron a la carga y esta vez dispararon. Huyeron los escolares y la mañana acabó tranquila. El rector agradeció al capitán general su intervención, y le rogó que no enviara más soldados. Sin embargo por la tarde, ante la presencia de estudiantes armados y dispuestos al tumulto, cambia de parecer. Nueva batalla campal, huyen los amotinados, apresan a dos de ellos. Los disturbios seguirían en años sucesivos, por diferentes motivos, haciendo difícil y lenta la implantación del plan.

Algunos ilustrados europeos que visitaron Valencia se interesaron por la universidad. Joseph Townsend, clérigo y médico de Edimburgo, la alabó sin reserva: «el rector actual ha levantado la reputación de su escuela... Cuando estuve en Valencia, ese rector acababa de llegar de Madrid, de donde traía un nuevo plan de estudios aprobado por su majestad...» Le parece bien, solo en medicina pone algún reparo, pues no conocían a Albert von Haller, catedrático en Gotinga, ni la mejor obra de Cullen, de Edimburgo. Los médicos valencianos se aferraban a Boerhaave y Piquer, aunque ya van aprendiendo medicina moderna y botánica. Lo que más le extraña es que para ejercer su profesión han de jurar el dogma de la concepción inmaculada de la santa Virgen, que ni siquiera es universalmente aceptado por todos los católicos: se le antoja absurdo. Le agradan los exámenes anuales que estableció el plan, el rigor del doctorado –que compara con su universidad–, los premios a los alumnos más aplicados y a los profesores que publiquen una obra útil tras unos años de docencia; los ejercicios previos de los candidatos, la biblioteca donada por Pérez Bayer, la imprenta... Aunque estima los salarios muy moderados... Sin duda, tenía el plan impreso y lo va describiendo. Afirma sin rodeos: «Si la literatura renaciese en España, me siento inclinado a creer que sería en Valencia. Los hombres de genio no faltan allí; y cuantas veces tomen la pluma, no hay imprenta que pueda rendir más justicia a sus obras, que la que se ha establecido en esa villa».

Wilhelm von Humboldt, el futuro fundador de la universidad de Berlín, no fue tan favorable. Desde París viajó a la península; cruzó la frontera por Irún en octubre de 1799 y llegó a Valladolid, donde recaba información sobre la universidad y el colegio

de Santa Cruz; los estudiantes le parecen andrajosos y miserables, rudos y poco formados... En noviembre se acerca a la capital y sostiene una larga charla con Antonio José Cavanilles y otros, acerca del estado de la educación; la universitaria le parece atrasada, lastrada por un escolasticismo que ha hecho huir de Valencia –según él– a Cavanilles y a Juan Bautista Muñoz. No obstante, elogia nuestra universidad, su facultad médica; conoce un tanto la obra Andrés Piquer y la reciente reforma de Blasco. Señala que el derecho natural solo se explicaba desde hace unos años –en realidad por entonces ya se había suprimido por el miedo ante la revolución francesa–. Luego fue a Toledo y Andalucía, por fin permanece una semana en Valencia, donde tuvo ocasión de hablar con Blasco, de quien traza una breve semblanza, incluida su fisonomía –cuestión por la que estaba interesado–. Hablan varias horas, de historia, de filología, del alemán, sobre el valenciano... Alaba la reunión de los estudios de medicina y cirugía de 1799, que desde Madrid se ha ordenado. Enojado, Blasco le enseña su informe contra las facultades reunidas, que privaba a Valencia de facultad médica; a Humboldt se le antoja como escrito en el siglo XVI. Blasco defendió su plan, sin admitir que se pudiera formar a los alumnos en menos años. Por lo demás, el gran ilustrado alemán anotaría en su diario que los estudiantes germanos están mejor preparados y estudian con más método y con más medios auxiliares. Quizá, opina, la pereza, el clima y la falta de competencia dificultan los progresos... La idea que se lleva de la enseñanza en España es bastante negativa:



• Antonio José Cavanilles

Se puede decir con seguridad que todas las universidades españolas y centros de educación son, sin excepción, malas y que no sirven para nada. El mayor defecto es, sobre todo, un sistema de enseñanza lleno de prejuicios que hace que cada estudiante deba asistir a clase de un profesor concreto, ya que cada ciencia solo tiene un profesor, y que haya que pasar por cursos, cada uno de los cuales dura años, con lo que se pierde cantidad de tiempo. La gente que tiene conocimiento e ilustración los ha adquirido por sí misma y por el estudio individual. Las ciencias matemáticas y físicas prácticamente no se enseñan en las universidades y por lo que a la teología se refiere, solo la tomista... La Jurisprudencia es la que mejor parada sale.

Enseñanzas de leyes y cánones

El estudio de las materias jurídicas había cambiado con el tiempo, los planes intentaban dar respuesta a las novedades, ponerse al día. Ya hemos visto cómo el humanismo deslindaba la historia del derecho de Roma –o de la iglesia– de las viejas corrientes

jurídicas, más tradicionales, más prácticas. Ahora la teoría romanista y la práctica se separan con nitidez. Por otro lado se quería transmitir un conocimiento completo de la materia, desde los principios, en lugar del comentario de los viejos textos civiles y canónicos, de disputas y argumentos sobre cuestiones, muchas veces, sutiles, extrañas. De ahí la primacía de la Instituta en las explicaciones, implantada desde comienzos del siglo. Sustituyendo las viejas explicaciones sobre los textos, los manuales se extienden a todas las materias; en ellos los escolares aprendían una visión más general, esforzándose en dominar principios esenciales, como pretendía el derecho natural: axiomas evidentes de donde se deducía una estructura ordenada, dejando en segundo plano las opiniones, la *communis opinio* y otros tópicos, las cuestiones, los argumentos, la sutilezas...

Veamos los cambios introducidos por el plan del rector Blasco en las facultades de derecho.

Facultad de leyes

1º	Derecho natural y de gentes	Almici	Pavorde primario repasso: temporal de derecho natural
2º	Instituta	Vinnio Heineccio	Forman curso de cuatro años, los dos pavordes y los dos catedráticos perpetuos. repasso: sendos catedráticos temporales
3º	Instituta	Vinnio Heineccio	
4º	Pandectas	Heineccio	

Grado de bachiller

5º	Historia y elementos del derecho español	Asso y de Manuel	
----	--	------------------	--

Grado de doctor

Facultad de cánones

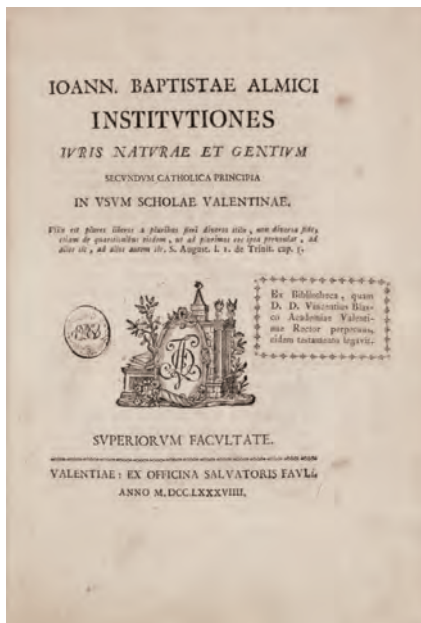
1º	Derecho natural y de gentes	Almici	Pavorde primario repasso: temporal de derecho natural
2º	Instituciones canónicas	Lakis Van Espen	Forman curso de cuatro años, los dos pavordes y los dos catedráticos perpetuos. repasso: un catedrático temporal
3º	Instituciones canónicas	Van Espen	

Grado de bachiller

4º	Instituciones canónicas Disciplina eclesiástica	Van Espen Selvagio	cátedrático perpetuo (común a teología, para opositores)
----	--	-----------------------	---

Grado de doctor

En primer lugar, un curso previo de derecho natural en ambas, que suponía aceptar las nuevas corrientes que Grocio inició en el siglo XVII: un derecho internacional admisible por todas las naciones, construido con un método desligado de los textos romanos, desde unos principios evidentes. Se adoptó el texto de Almici, catedrático de Viena, para asegurar la ortodoxia; con todo fue denunciado al consejo, que abrió expediente y señaló algunas afirmaciones sospechosas. En 1794 se suprimió esta enseñanza, tras ser guillotinado Luis XVI se consideró subversiva. Marín y Mendoza, catedrático de esta materia en los estudios de San Isidro, dedicó sus escritos a refutar a los grandes autores centroeuropeos del derecho natural.



• Juan Bautista Almici, *Institutiones iuris naturae et gentium...*, Valencia, 1789



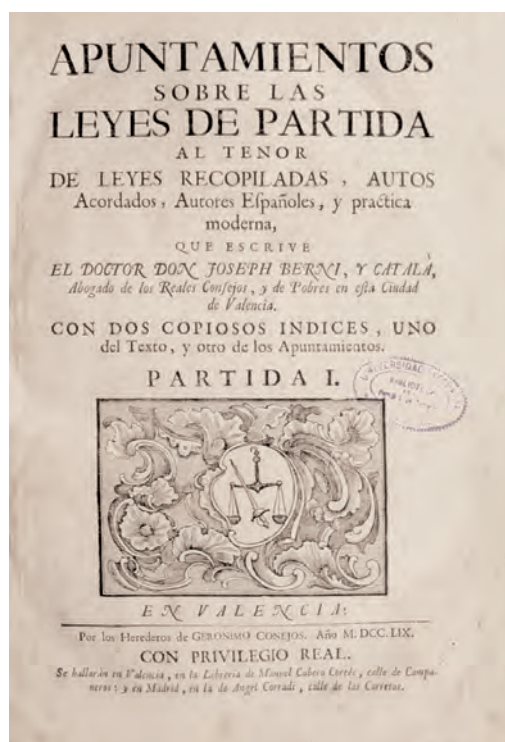
• Asso y Manuel, *Institutiones del derecho civil de Castilla...*, Valencia, 1786

El plan además establecía en leyes una nueva cátedra de derecho real o patrio, hasta entonces expuesto solo a través de sus concordancias y antinomias con el romano. Se impone el libro de Ignacio Jordán de Asso y Miguel de Manuel, *Institutiones del derecho de Castilla* (1771), el primer manual de esta materia. Eran dos juristas graduados por Huesca, que ordenaron de forma sucinta las leyes de Partidas y de la Recopilación; señalaron principios o axiomas de los que derivan las consecuencias de cada precepto, con escasas referencias al derecho romano. Al fin de cada apartado añadían las especialidades de derecho aragonés.

Por lo demás, en derecho, el núcleo sigue siendo romano y canónico, que formaba un curso de tres años en que los escolares seguían con el mismo catedrático, ayudado por temporales que repasaban la materia. Todos se atenderían a los manuales señalados en el plan, más actuales. No sigue estrictas las prescripciones que había propuesto Mayans, pero sin duda está cerca de sus postulados: humanismo y buena dosis de historia, textos regalistas que insisten en el decreto de Graciano y en los concilios frente a la autoridad de las decretales, de los papas...

En leyes prima Instituta, mientras Digesto o Código se reducen a un solo año. Junto a Vinnen, que ya aparecía en las constituciones vigentes de 1733, recomienda a Johann Gottlieb Heinecke –Heineccio, a quien Franz Wieacker califica de «anticuarista»-. En cánones el *Ius universum* de Zeger Bernard van Espen, gran canonista belga, que había fallecido a inicios de siglo, separado de la iglesia por el cisma de Utrecht. Existe por tanto intención de formar a los escolares en la antigüedad de Roma y los concilios de la iglesia. Sin duda, se apartaba de la práctica de los tribunales, salvo en el estudio del derecho real, que por paradoja se sitúa en el doctorado, cuando muchos estudiantes, una vez obtenido el bachiller se dedicaban al ejercicio o alcanzaban algún cargo. La práctica se aprendía desde siglos antes en los despachos de abogados, en las pasantías, donde se familiarizan los bachilleres en asuntos y procedimientos. Luego se examinaban en las audiencias o en los consejos de la monarquía. Donde había colegios de abogados, pasaban también un examen para entrar, y poder defender causas en los tribunales. Aquellos colegios exigían limpieza de sangre, no tener ascendencia de moros, judíos o penitenciados por la inquisición; singular precepto en época tan tardía, pero querían parangonarse con los colegiales mayores, que la impusieron siglos antes. La práctica, por lo demás, se había simplificado; a esta altura de siglo se había distanciado bastante de aquella proximidad y armonía con el derecho común que dominó en siglos anteriores. José Berní podría ser buen representante de esta tendencia, atenido al derecho real, y bastante desapegado del derecho romano y su doctrina.

La forma de enseñar no se renueva demasiado, siguen las clases ordinarias en latín, *viva voce* o sin dictar. En cada asignatura se sigue el correspondiente manual, aunque se autoriza a dictar alguna disertación, con aprobación del claustro de la facultad, siempre que sea «sólida, de exquisita doctrina y de notoria utilidad» o notas sobre el autor recomendado. Se le daría premio, a quien lo mereciera. Desde ahora el escolar aprende y memoriza unos textos que presentan la materia en conjunto, en forma clara, sencilla... A final de curso se examina de la materia cursada, ya no pasan por simple licencia o cédula del profesor; se intenta mayor control, sin dejarlo solo a los exámenes de grado, como en las demás universidades. Cada año, en junio, los cursantes se examinan de la materia aprendida ante el claustro de la facultad, ante todos los catedráticos perpetuos o temporales, que están obligados a asistir bajo amenaza de multa; si el alumno no aprueba, tiene otra oportunidad en el mismo mes, para poder pasar el curso. Si repetido tampoco logran aprobado «serán echados de la universidad y se pasará aviso



• Joseph Berní, *Apuntamientos sobre las leyes de Partida...*, Valencia, 1759

al gobernador de la sala del crimen». El examen de curso es una dura exigencia que no figura en los planes de Salamanca o Valladolid, ni se extendería hasta los años liberales. Sin duda, un instrumento eficaz para el conocimiento de la materia, su memorización con ayuda del manual señalado, que fija unos esquemas jurídicos esenciales.

En 1793, en un informe solicitado por la secretaría de gracia y justicia, se comprueba la efectiva aplicación de la reforma en cátedras, horarios, distribución de cursos, libros de texto... Las construcciones están atrasadas, pues solo se ha empezado la biblioteca –cuando la donación de Pérez Bayer se había recibido hacía años–. Se nombra bibliotecario mayor y a dos catedráticos –éstos anuales– para que coloquen y vigilen los libros donados por Bayer en instalaciones adecuadas...

Hay otro problema: nadie se gradúa de doctor en derecho, pues es más difícil, y prefieren acudir a otra universidad. Los cursantes de medicina abandonaban sus estudios tras acabar el cuarto año, pues se gradúan de bachiller en otros centros sin necesidad de un quinto curso. Los estudiantes no asisten a las explicaciones de mecánica y astronomía; tampoco a griego –otra novedad del plan–, que tuvo los primeros años alta matrícula, incluso asistía el rector, para quedar después vacía.

En general, bajan un tanto las primeras matrículas en estos años, aunque parezca lo contrario: al haber más cursos se incrementan las cifras de escolares. Valencia era una universidad muy poblada, tras el bache de la guerra de sucesión. Mientras las universidades mayores de la meseta castellana se reducían, las periféricas ascienden.

Número de estudiantes

Años	1710	1720	1730	1740	1750	1760	1770	1780	1790	1800	1810
Alcalá	864	1.244	932	809	843	847	783	519	492	542	–
Baeza	197	159	191	169	184	218	173	204	228	90	–
Granada	48	130	160	85	1	9	154	456	534	554	187
Huesca	–	396*	–	–	–	–	355	386	–	515*	294*
México											
Oñate	–	–	–	8	39	37	81	119	52	212	–
Orihuela	53*	47*	–	38*	57*	69	165*	155*	–	–	–
Osuna	31	75	74	61	–	–	40	197	212	216	85
Oviedo	–	–	–	62*	34	91	200	515	554	595	28*
Salamanca	1.321	1.743	1.932	2.082	2.137	2.211	1.950	1.427	1.472	1.198	54
Santiago	25	–	–	114	239	454	424	900	1.097	1.072*	–
Sevilla	120	223	194	–	169	186	230	138*	440	78**	51**
Valencia	412	1.164	1.195	1.190	1.225	993	1.500	1.354	1.313	1.418	1.413
Valladolid	605	517	767	809	617	597	428	1.372	1.332	1.430	184
Zaragoza	435	780	693	365	643*	751	973	1.953	1.502*	1.725	101*

Fuente: Elaborado con datos de diversos autores por Mariano Peset, M^a Fernanda Mancebo y M^a Fernanda Peset, «La matrícula universitaria de México durante el siglo XVIII», en Mariano Peset, *Obra dispersa. La universidad de México*, México, Instituto de investigaciones sobre la universidad y la educación, UNAM, 2011, p. 229.

*No se dispone del año, se utiliza otro, lo más contiguo posible.

** Total incompleto.

Distribución por facultades (medias decenales)

	Teología	Cánones y leyes	Medicina
1710-1719	44,0	27,4	82,6
1720-1729	137,5	101,5	113,1
1730-1739	125,9	104,1	120,0
1740-1749	129,6	116,0	127,0
1750-1759	143,0	125,4	148,4
1760-1769	172,1	158,8	124,6
1770-1779	295,7	318,0	189,7
1780-1789	228,5	319,2	203,9
1790-1799	322,7	291,5	330,0
1800-1809	311,0	344,7	326,7

Fuente: Elaborado con datos de Mariano Peset, M.^a Fernanda Mancebo y M.^a Fernanda Peset, «La matrícula universitaria de México...», pp. 236-237.

No cabía esperar éxito completo, era un cambio difícil; no obstante significaba un avance en varias materias si comparamos con otros planes de la época. Sin duda mejoran los contenidos. Las cátedras de matemáticas y astronomía se completan con física experimental. Se crea un observatorio astronómico, un gabinete de física y un laboratorio químico, aunque con logros modestos. Tardaron en ponerse en funcionamiento: las lecciones y libros se introducen con facilidad, pero estas instalaciones cuestan dinero y pericia. Se adquirieron algunas máquinas, instrumentos y materiales, quizá los profesores no estuvieron a la altura que se requería...

En medicina se exigen estudios de química y botánica; el plan preveía un jardín botánico, que perdura hasta nuestros días –antes hubo precedentes, de huertos de plantas medicinales–. Sobre todo se introduce la práctica clínica en el hospital, donde los futuros médicos visitan a los enfermos con el catedrático, haciendo sus historias clínicas –el manual de Cullen, servía de guía–. Se nombra diarista y se celebran oposiciones para disector anatómico. Sin embargo, el menorquín Mateo Orfila en carta a su padre, echaría pestes de la facultad: le habían dicho que era la mejor de España y aun de Europa, pero no encuentra sino barbarie. Prefería ser sastre o zapatero, antes que estudiar en estas aulas, donde las vacaciones son muchas, no hay clase los días de lluvia, la materia es poca y los profesores de medicina se dedican a sus consultas. El joven Orfila, para su fortuna, se iría a París, donde fue catedrático y decano, realizando magna labor en toxicología y medicina legal.

Un catedrático notable, el pavorde Juan Sala

Los catedráticos de leyes y cánones no destacaron demasiado durante este periodo. Los viejos pavordes impartían sus clases, pero apenas dejaron rastros de sus conocimientos. Escribían sermones, algún tratado sobre sus materias, otros ejercían en los tribunales. Muchos eran clérigos y ambicionaban ser canónigos y después obispos.

Incluso alguno alcanzó a ser cardenal: Francisco Antonio Cebrián y Valda, doctor *in utroque*, logró una pavorría de leyes en 1759 y después fue canónigo y rector; luego obispo de Orihuela y en 1816 cardenal... Un gran éxito en aquella época, pero estamos valorando la historia de la facultad, de la docencia y el estudio...

Juan Sala fue el único catedrático que destacó en la facultad, un jurista aplicado en aquellas universidades medievales. No alcanza grandes cargos, su carrera se desenvuelve en las aulas y los claustros; su fama se debe a haber publicado manuales de derecho romano, y sobre todo la *Ilustración del derecho real de España* (Valencia, 1803), que llegaron a América y tras la independencia fueron adaptados a la legislación de las nuevas naciones.

Estudió en Valencia, y se doctoró en 1753 en leyes y en 1767 en cánones. Poco después alcanza cátedra temporal de Instituta por dos periodos, entre 1769 y 1774 y desde 1774 a 1778. Cuando cesa, pasa a explicar como sustituto del pavorde primario Escrig, jubilado; cuando éste muere asciende Luis Capera, y Sala es nombrado regente de la pavorría secundaria que dejaba. Eran tiempos movidos, en que, perdido el patronato, el ayuntamiento trampeaba para evitar los nombramientos por el consejo. Por fin oposita y logra víspera o secundaria de leyes –Digesto nuevo– en 1780, y once años después, asciende a prima –Inforciado– hasta su muerte en 1806.

La oposición a pavorde se desarrolló según el nuevo sistema de censores y remisión al consejo del expediente para la última decisión. Fueron censores Luis Capera, catedrático de prima de leyes, José Madroño, catedrático de prima de cánones y Joaquín Antonio Gombau, catedrático de vísperas de cánones. Sus censuras permiten acercarnos un tanto a la figura de Juan Sala. Luis Capera le reprocha su sequedad en las contestaciones, que no muestran la probada capacidad «de un sujeto notoriamente laborioso». La lección de puntos de Sala le pareció muy ajustada en todas sus partes, con buena distribución, solidez de doctrina, lo que es de alabar pues la ley comentada era intrincada y oscura en su especie. José Madroño lo coloca en primer lugar, por su trayectoria docente, dos cuatrienios de instituta, sustituto de cátedra; por su mayor antigüedad en grados y estudios, su pericia en el derecho civil y en el real de España, su aplicación con los estudiantes; también porque en la última oposición quedó segundo. Destaca su libro recién publicado *Vinnius castigatus*. Gombau coincide con



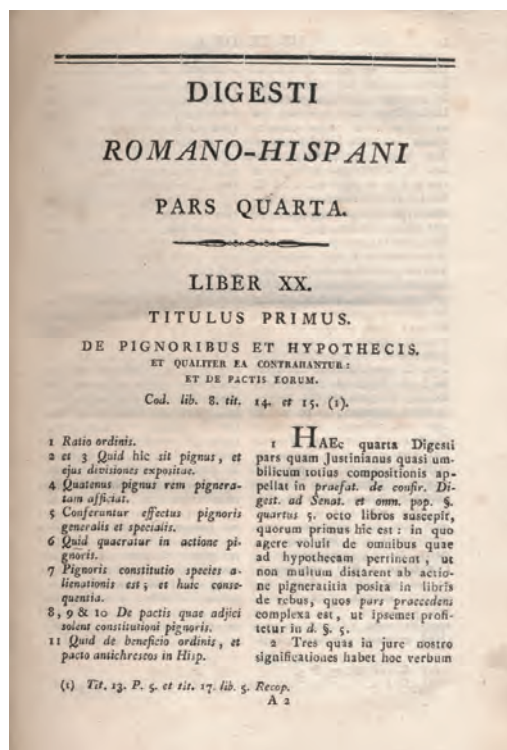
• Juan Sala

ellos, valora la antigüedad, su conocida aplicación e infatigable estudio, su lección de conclusiones... El 28 de julio, vistas las censuras, fue colocado al frente de la terna por los regidores municipales. Hicieron tres votaciones secretas, una para cada lugar de la terna; quien votase por un candidato en la primera no puede hacerlo por el mismo en la segunda, y el que votase en ésta no pueda hacerlo en la tercera, pues serían nulas las cedula-llas que se encontrasen duplicadas. Sala quedó el primero y el consejo, a la vista de votos y censuras, lo confirma.

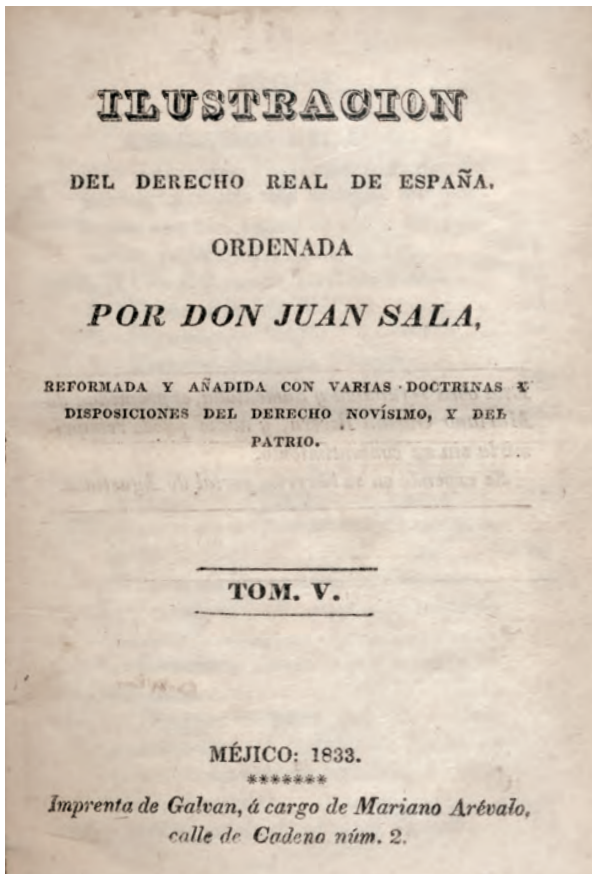
Pero uno de los aspirantes, Carlos Cipriano Marín, impugnó la oposición por diversas irregularidades. Adujo que había un «furioso espíritu del partido jesuítico» en casi todos los miembros de la junta de patronato; actúan parcialmente a pesar de las órdenes del consejo e «insisten con mayor empeño en las mismas máximas de aquellos regulares persiguiendo i haciendo inocentes víctimas de sus furias e inquietudes a todos

los que no se adhieren a sus ideas». Los acusa de haber retrasado los edictos de convocatoria para favorecer a Sala, y que terminase su *Vinnius*. Se usó «otra maliciosa idea, que fue precisar a los opositores a que defendiesen quatro Tratados determinados y contra la práctica, estilo i costumbre de semejantes ejercicios, i contra constituciones de Universidad. Esta rara novedad causó algún rumor en el público y aún entre algunos de los que componen la junta de patronato». Afirma luego que Madroño y Gombau eran ardientes defensores de los regulares, y en cambio Capera, que no lo es, criticó a Sala por no responder a los argumentos que él le hizo y valoró por igual a los dos. Los otros censores lo colocaron en el tercer puesto, incluso uno de ellos «le ha juntado con los discípulos del suplicante». Resaltaba sus propios méritos: su oposición a la cátedra de derecho público en el real colegio de San Isidro de Madrid, donde quedó segundo. También hace notar que Sala solo ha sido catedrático temporal o de regencia, mientras él y otro catedrático perpetuo de código han sido preteridos. En todo caso, el consejo era muy lento, y cuando resolvió ya se había devuelto el patronato a la ciudad...

Durante años Sala va a trabajar en la redacción de manuales para la enseñanza del derecho. Primero el *Vinnius castigatus* (1779), cuyos volúmenes presentó en la oposición. Era una simplificación del texto de Vinnio, aunque lo sigue literal, eliminando párrafos, citas... En lugar del derecho holandés pone algunas referencias al derecho castellano. Sin duda Arnold Vinnen era un autor muy alabado en las escuelas, pero difícil para los aprendices de jurista. Una década después, ya con el nuevo plan, lo transforma en unas *Institutiones Romano-Hispanae* (1788-1789), aun más recortado,



• Juan Sala, *Digestum romano hispanum...*, Valencia, 1794



- Juan Sala, Ilustración del derecho real de España, México, 1833

con algún añadido propio: pero son libros semejantes entre sí, en buena parte literales del texto del gran jurista holandés. Pero como no podía limitarse el estudio a la Instituta, decide redactar un manual más avanzado, que completase sus primeras obras: su *Digestum Romano-Hispanum ad usum Tironum Hispanorum* (1794), de carácter análogo, sencillez en este nivel superior. Su latín es ahora de menor calidad, la presencia de autores clásicos menos frecuente: Cicerón, Plinio, algún verso de Ovidio, Isidoro... Se inspira en algunos grandes juristas Vinnen, Westenberg, Noodt, Voet y Heinecke; en las notas de derecho hispano están Antonio Gómez, Gregorio López, Gutiérrez, Hevia de Bolaños, y sobre todos Diego de Covarrubias. Ahora no cuenta con un texto previo y ha de buscar en los autores y en las normas del *Corpus* –Partidas y Recopilación en las notas–. Sin duda tiene a la mano una edición del *Corpus* con la glosa, que cita repetidas

veces, otras la edición humanista de Jacobo Gotofredo. No podemos escatimarle el elogio, es uno de los pocos manuales que se escribieron en la España ilustrada. El esfuerzo y conocimientos de Sala son innegables, sabe de humanismo y alcanza a asomarse al *usus modernus* centroeuropeo.

Años después de su muerte sus libros logran una notable presencia en las universidades. En el plan absolutista de 1824 –que permaneció vigente cerca de un cuarto de siglo– fueron pilar esencial para el aprendizaje en las facultades de leyes. Con los liberales el latín se pierde, queda ya solo como instrumento en derecho romano y canónico; se impone el castellano en la enseñanza y en la ciencia jurídica. Los viejos manuales latinos que resumían el derecho común fueron sustituidos, resultaban excesivos al reducirse la porción de derecho romano que debían cursarse; fueron retrocediendo frente a algún compendio traducido del francés. Aunque todavía a mediados del siglo XIX hay alguna traducción del *Digesto romano-español*, ya sin éxito.

Mayor fortuna tuvo la *Ilustración del derecho real de España* (1803). En el prólogo dice haber llegado a la avanzada edad de setenta años, «en que los hombres solemos pensar más en descansar que entrar en nuevas tareas». No reparó en sus muchos años, «hallándonos por la misericordia de Dios, en una salud muy robusta y constante, que

no ha llegado a flaquear, sin embargo de haber sido bastante larga y penosa la tarea». Lo había escrito en idioma español para formar a los jóvenes y que no ofendiera el buen gusto y pericia de personas doctas, que sirviera a quienes no entienden el latín para el ejercicio de su profesión o el gobierno de sus cosas. Le animaba además ver la aceptación de sus obras en las universidades de España y en América, las ventas de varias ediciones... Y termina pidiendo benevolencia para sus errores: ha trabajado catorce meses, leyendo y estudiando; si se nos ha escapado alguna cosa digna de mencionarse o la hemos entendido mal, «lejos de enojarnos de que nos corrijan nuestros defectos, estaremos agradecidos a los correctores...»

La *Ilustración* de Juan Sala, su manual para enseñanza del derecho patrio, logró numerosas ediciones que le conferirán prestigio y pervivencia a lo largo de más de media centuria. ¿Cuál era la novedad de este manual de enseñanza? Sus páginas estaban dedicadas al derecho real o patrio, al derecho español, que se iba a imponer en la etapa liberal. O con mayor exactitud, al derecho castellano extendido a Valencia por imposición de Felipe V en 1707, aparte quedaban las especialidades aragonesas, catalanas y mallorquinas, vascas o navarras. Sala procuró ordenar y sentar principios, aunque mantiene bastantes pasajes casuísticos, o con cuestiones sobre que habían disputado los viejos juristas hispanos. Tras una introducción acerca de la justicia y las leyes, dedicaba sus páginas a personas, cosas, obligaciones y acciones y juicios. El derecho romano y canónico se concordaba en las notas a pie de página...

Los planes de Carlos III habían establecido cátedras para la explicación del derecho real en las facultades de leyes y cánones. En Salamanca o Valladolid crearon estudios en la licenciatura: hasta entonces era solo un periodo en que los futuros doctores explicaban algunas clases y defendían actos de conclusiones. Establecieron dos cátedras, una de Novísima recopilación y otra sobre las Leyes de Toro. Como no existían manuales, se explicarían los mismos textos por el profesor: usaban el antiguo método de comentario, tan farragoso. En cambio, en Sevilla hubo cátedra de derecho real, luego en Granada y Valencia, indicando para su estudio las *Instituciones del derecho de Castilla* (1771) de Ignacio Jordán de Asso y Miguel de Manuel y Rodríguez.

La importancia del derecho real en los planes de estudio, renovada en la reforma de 1802, con el sistema salmantino –cátedras de Partidas y de Recopilación– animó a Sala a redactar su libro. La *Ilustración del derecho real de España* atravesó la barrera hasta la época liberal. En aquellos años de decadencia los últimos catedráticos de talla, Finestres o Mayans estuvieron más interesados en el humanismo, en la historia del derecho romano. La práctica jurídica había caído hasta niveles ínfimos; la obra más conocida y editada se debe a José Febrero, un prontuario de escaso rigor, para la práctica de escribanos o notarios. Mientras, en Francia Pothier estaba construyendo desde su conocimiento del derecho común, su síntesis con el derecho real y consuetudinario. Ponía los cimientos del *Code des français* o *Code Napoléon* de 1804, modelo para muchos países. Y en Centroeuropa los grandes juristas del *usus modernus Pandectarum* elaboraban el derecho romano junto a los derechos propios de sus estados; redactaban los primeros códigos ilustrados en Prusia y en Austria, en Italia...

El libro de Sala pudo mantenerse gracias a la mediocridad de nuestras facultades. Tuvo además la suerte de que sus libros, sus citas, fueran adaptadas a la *Novísima recopilación* de 1805, a diferencia de Asso y Manuel, cuyas ediciones quedaron interrumpidas tras la promulgación de esta nueva ordenación de las leyes de España. La

Ilustración del derecho real estuvo presente hasta los años cuarenta o más: en los planes absolutistas de Fernando VII o en las listas de libros que recomendaban los liberales para las distintas materias.

Todavía fue mayor su fortuna en América, más larga su pervivencia, reelaborado y adaptado por los juristas criollos. El viejo derecho hispano, civil o mercantil, se mantuvo al otro lado del Atlántico, hasta ser derogado por las nuevas leyes y códigos, que aunque se inspiran en el *Code*, mantuvieron influencias de su pasado, incluso algunas de Sala. La *Ilustración del derecho real* fue reeditada en México en 1807-1809 con añadido de algunas disposiciones específicas sobre la colonia, así como sendos apéndices sobre el tribunal de minería y el consulado. Tras la independencia, entre 1810 y 1821 –la última batalla fue Ayacucho en 1824–, las nuevas repúblicas legislaron para construir nuevos estados y administraciones, pero el derecho civil continuó regido por las Partidas y la Recopilación de Indias. El libro de Sala seguía siendo útil, y jugó un papel significativo en la transición, gracias a que sus páginas se adaptaron por diversos autores durante buena parte del siglo XIX.

El abogado mexicano Mariano Galván Moreno, ayudado quizá por otros, publicó dos ediciones de Sala. En la primera, de 1831 a 1833, ya propuso algunas modificaciones, «...ya para ampliar las doctrinas del autor, ya para que se tuviesen presentes las disposiciones legislativas posteriores a la obra, incluso las leyes, decretos y órdenes de las cortes de España, y la constitución y leyes generales de nuestra república...» Aunque mantiene el texto original, corrige ortografía y alguna que otra palabra, para facilitar su comprensión –Sala se le antoja oscuro, y su lenguaje anticuado–; también varía algo la sistemática... La intervención de Galván es amplia: intercala adiciones, señaladas con asterisco, en las que aporta legislación mexicana. Se pronuncia contra la esclavitud: «felizmente ha desaparecido entre nosotros esta humillante distinción...». Por otro lado, señala que la nobleza, como el clero, había perdido en la república su exención de tributos, así como sus privilegios de no sufrir tormento ni prisión por deudas... Pero en general, se atiene a las páginas de Sala.

Mayor interés posee otra edición que hizo el mismo Galván con el título de *Sala mexicano*, entre 1845 y 1849. En ella los cambios son mayores, muchas las variaciones y añadidos que lo distancian del original, diluido entre numerosas adiciones, aunque se publique bajo el nombre y autoridad del viejo pavorde. En su extenso prólogo afirma que no sigue su versión anterior, sino un texto mejor –de 1844, que veremos a continuación–. Se perciben elementos nuevos, procedentes del *Code des français* o de diferentes autores.

Una edición para toda la América independiente había aparecido en París en 1844. Se debe a Vicente Salvá, exiliado, bibliófilo y editor, que abrió librería en Londres. Después se trasladó a París, donde publicó su *Gramática castellana* (1830), entre otros muchos libros; decidió reeditar la *Ilustración del derecho real* (1844), y adaptarla a cada una de las nuevas naciones americanas. Respeta el texto –moderniza la ortografía–, con algunas novedades y mejoras legislativas que le parecen oportunas, y añade al fin un amplio apéndice de las leyes promulgadas en cada una de las nuevas repúblicas. Así, con bajo coste, pues era común a todos la parte principal, pudo proporcionar manuales a los países emergentes: *Sala hispano-mexicano*, *hispano-granadino* –Colombia, la Nueva Granada– *hispano-venezolano*, *chileno* y *peruano*. Asimismo en París años antes, en 1836, se había editado –Sala estaba en todo su esplendor–. Incluso se publicó un

resumen con el nombre de *El litigante instruido*, que logró gran difusión y también se imprimió después en México, con referencias a su derecho particular.

Y hubo otras ediciones bajo su nombre, que no es el caso relacionar. La última el *Novísimo Sala mexicano*, que aparece en México en 1870 y modifica casi por completo las viejas páginas del pavorde, aunque lo sigue en algunas zonas. Pero se percibe el paso del tiempo en materia de mayorazgos, o en las propiedades de las manos muertas, por las desamortizaciones, que había iniciado la ley Lerdo en 1856 y otras de 1859, en el gobierno de Benito Juárez... En aquel año de 1870 se promulgó el código civil mexicano para el distrito federal y la Baja California, que dejó ya inservibles esta y las demás ediciones de Juan Sala, aunque en aquel código hay algunas huellas del pavorde...



LA FACULTAD DE DERECHO DE VALENCIA, 1499-1975

Prólogo de
Carlos L. Alfonso Mellado

Coordinada por
Mariano Peset y Jorge Correa

Universitat de València
2018

Esta publicación no puede ser reproducida, ni total ni parcialmente, ni registrada en, o transmitida por, un sistema de recuperación de información, en ninguna forma ni por ningún medio, ya sea fotomecánico, fotoquímico, electrónico, por fotocopia o por cualquier otro, sin el permiso previo de la editorial.

© De los textos originales: los autores

© De esta edición: Universitat de València, 2018

Coordinación editorial:

Vicent Olmos

Diseño del interior, de la cubierta y maquetación:

Celso Hernández de la Figuera y Gómez

Ilustración de la cubierta:

Llibre del Mostassaf, 1563-1568, Archivo municipal de Valencia, código 4.

Et factum est prelium magnum in celo, Michael et angeli eius
praeliabantur cum dracone, *qui vocatur diabolus* (*Apocalipsis*, 12, 7-8).

Completamos los escudos del margen inferior, cortados en el original.

ISBN: 978-84-9133-147-6

Depósito legal: V-2125-2018

Impreso en España

ÍNDICE

Prólogo, <i>Carlos L. Alfonso Mellado</i>	7
---	---

I

LAS FACULTADES DE LEYES Y CÁNONES

Los Furs de València y los juristas, <i>Mariano Peset</i>	17
Fundación del Estudi General y estructura de poderes, <i>Mariano Peset</i>	25
Los primeros años, <i>Enrique González</i>	41
Las Germanías y el largo rectorado de Joan de Salaya, <i>Manuel V. Febrer Romaguera</i> . ..	51
De Salaya a las reformas de Sixto V, <i>Javier Palao Gil</i>	69
Decadencia y destellos del seiscientos, <i>Pascual Marzal</i>	83
La matrícula y los grados, <i>Amparo Felipo Orts</i>	101
Nueva dinastía, nueva planta, <i>Mariano Peset y Pascual Marzal</i>	115
La época de las luces, <i>Javier Palao Gil y Salvador Albiñana</i>	129
Vicente Blasco, rector perpetuo, <i>Mariano Peset y Jorge Correa</i>	145
Grados y ceremonias, <i>Pilar García Trobat</i>	163
Patrimonio y rentas, <i>Sergio Villamarín</i>	173
El ejercicio de los abogados, <i>Carles Tormo</i>	181

II

LA FACULTAD DE DERECHO

Absolutistas y liberales, <i>Mariano Peset</i>	189
Progresistas y moderados, <i>Mariano Peset y Pilar Hernando</i>	209
De la gloriosa revolución al desastre del 98, <i>Mariano Peset y Yolanda Blasco Gil</i> ...	231
Intentos de autonomía universitaria, <i>Jorge Correa y Javier Palao</i>	257
La primera dictadura, <i>Mariano Peset</i>	279
República y Guerra Civil, <i>María Fernanda Mancebo</i>	297
Nacionalcatolicismo y postguerra, <i>Yolanda Blasco Gil y Jorge Correa</i>	323
Los años de espera, <i>Mariano Peset</i>	359
Rebelión en la universidad, <i>Mariano Peset</i>	381
La etapa final de Franco, <i>Mariano Peset</i>	429
La facultad de derecho contra la dictadura, <i>Benito Sanz Díaz</i>	489
Estudiantes de derecho, 1800-1936, <i>Marc Baldó Lacomba</i>	503
Bibliografía	514
Ilustraciones	552